



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Incorpórese al final del punto 3.4.1.2. del Código de Edificación y Urbanización (Ordenanza Municipal 89/84), el siguiente texto:

“En edificios de oficina y comerciales , cuyo inmueble no supere los doce metros de frente y se encuentre ubicado en la Zona A, no se exigirá superficie libre mínima”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 33/05

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 346 DE FECHA: 17 / 05 / 2005.-

